

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/124/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Oficio. No. SV- /2023.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de marzo de 2023.

Delegado de la Fiscalía General del Estado

Región Laguna I.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificadas como **Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria** por parte de **agentes de la Policía de Investigación de Matamoros adscritos a la Institución que dignamente representa**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta para tal efecto se transcribe la misma:

“...Que el día de hoy presente queja en la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Matamoros, pero no se anexo la información de una primera detención de la cual yo fui víctima el día 4 de marzo del presente año, narrando los hechos de la siguiente manera; iba llegando yo a mi domicilio y en eso me encontré con que al interior se encontraban tres agentes de la policía de investigación dos hombres entre ellos el comandante y una mujer y cuando entre yo les dije que porque se habían metido y ellos me dijeron que ellos nunca entraron a mi domicilio, porque yo ya me los encontré en la parte de afuera, esto sin saber que yo tenía cámaras y había quedado grabado el momento cuando entraron sin permiso; entonces me preguntaron que si yo era la dueña de la casa y como les dije que sí me dijeron que ya me había cargado la verga y luego le pedí de favor a la policía mujer que si me dejaba entrar a mi casa al baño, incluso le dije que le dejaba mi bolsa y mi celular para que se aseguraran de que si volvía y me dijo el comandante que ya te cargo la verga que no escuchas y en eso me sube a la patrulla la policía mujer y luego como me quitaron mi celular y empezaron a revisarlo yo les dije que me iba a quejar con derechos humanos porque eso no se había y el comandante me dijo que a él ni derechos humanos, ni nadie le podía hacer nada; luego me llevo a las instalaciones del Ministerio Público y me metió a una celda y de rato me saco a un cuartito y me dijo que me sentara y que íbamos hablar ellos y yo, y es cuando me dijo “te vas a quedar” y yo le dije pues me quedo y luego me dijo “con cuánto dinero cuentas para dejarte salir” entonces yo le dije que con nada que hiciera su trabajo y que si yo hablaba lo que él me había hecho no me la iba a cavar y que tenía hijos y se iba a desquitar con ellos y por eso yo me había quedado callado, en eso me dejaron salir sin pagar fianza, ni me tomaron fotos o algo; es importante señalar que en los video que tengo también se observa que le quitaron dinero a un amigo que fue a pagar un pan, porque yo me dedico a vender pan; cabe señalar que mi queja de hoy fue porque está cumpliendo sus amenazas de meterse con mis hijos porque el miércoles pasado detuvo a uno de mis hijos y nos es justo que hagan eso cuando

nosotros trabajamos de forma honrada; por tal motivo solicito que se investiguen también los hechos que sucedieron el día 4 de marzo, siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional de la CDHEC

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.c.p

C.c.p. Expediente.